



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 27 de octubre de 2006.
C-086-06

Ingeniero
Adonai Ríos
Director Ejecutivo
Fondo De Inversión Social
E. S. D.

Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota AL-155-30/2006, por la cual solicita la opinión de la Procuraduría de la Administración sobre la interpretación del artículo 84 de la ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

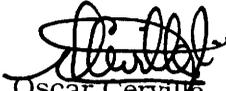
Al dar respuesta a una consulta similar mediante nota C-21 de abril de 2006, de la cual adjunto copia, este Despacho le indicó al Director General de la Caja del Seguro Social, que la regla general establecida por el artículo 87 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 "Que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones", es que el **Estado**, al igual que los demás empleadores, **está en la obligación de verificar la afiliación o incorporación de sus empleados**, sean nacionales o extranjeros, **al régimen de la Caja de Seguro Social**, lo mismo que a deducir de su salario o sueldo, las cuotas que deben satisfacer como cotizantes de dicho régimen.

Conforme se indica en la nota en mención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 51 de 2005, **el Estado sólo es responsable de incorporar al régimen de Seguridad Social a las personas que contrate bajo la modalidad de "servicios profesionales", cuando se cumplan los siguientes presupuestos:**

1. Que de acuerdo a lo pactado en el contrato las mismas desempeñen funciones iguales o semejantes a las que corresponda a los cargos incluidos en la estructura de cargos de la respectiva institución.
2. Que la persona contratada no esté afiliada al régimen obligatorio de la Caja de Seguro Social.

En estos casos, le corresponderá a la entidad contratante actuar como **agente recaudador de las cuotas, asumiendo la cuota obrero patronal que le corresponda como empleador** y remitiéndolas oportunamente a la Caja de Seguro Social.

Atentamente,



Oscar Cervilla
Procurador de la Administración

OC/1090/au.
Adj. Lo indicado

